

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 030 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN THE EARLY PROGRAM FOR IBM BLOCKCHAIN FRAMEWORK, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HURSLEY, HAMPSHIRE, INGLATERRA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

Lima, 06 de febrero de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2016, The International Business Machines (IBM) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en The Early Program for IBM Blockchain Framework, que se llevará a cabo en la ciudad de Hursley, Hampshire, Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los días 14 y 15 de febrero de 2017;

Que la visita técnica tiene como objetivo conocer nuevas tecnologías como el blockchain, que tiene un rol fundamental en el desarrollo de productos y servicios a los ciudadanos cada vez más innovadores que permiten realizar pagos, declaraciones, transacciones en línea, desarrollar nuevos sistemas de seguridad, transparencia de la información, entre otros;

Que se ha visto la viabilidad del uso de la mencionada tecnología en determinados programas de la SUNAT, tales como factura electrónica, cuenta única, plataforma de ingresos y sistema de despacho aduanero, a efecto de mejorar la seguridad de la información, la disponibilidad de la misma, su intangibilidad, oportunidad de la información y una interoperabilidad más directa con otras entidades públicas y privadas, permitiendo un ahorro de costos en la implementación de soluciones;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 006-2017-SUNAT/5E0000 de fecha 12 de enero de 2017, se considera necesaria la participación de los trabajadores Johnny Antonio Valdez Arévalo y Jimmy Fiestas Ayala, Jefe (e) y trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios respectivamente de la División de Arquitectura de Información y de Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y Víctor Eduardo Mendieta Manco, Supervisor (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Tributarios de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Johnny Antonio Valdez Arevalo, Jimmy Fiestas Ayala y Víctor Eduardo Mendieta Manco del 12 al 17 de febrero de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Johnny Antonio Valdez Arévalo y Jimmy Fiestas Ayala, Jefe (e) y trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios respectivamente de la División de Arquitectura de Información y de Aplicaciones de la Gerencia de Arquitectura de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y Víctor Eduardo Mendieta Manco, Supervisor (e) de la División de Desarrollo de Sistemas

Tributarios de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, del 12 al 17 de febrero de 2017, para participar en The Early Program for IBM Blockchain Framework, que se llevará a cabo en la ciudad de Hursley, Hampshire, Inglaterra, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 14 y 15 de febrero de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Johnny Antonio Valdez Arévalo**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA	US \$ 1 090.23
---	----------------

Viáticos	US \$ 1 620.00
----------	----------------

**Señor Jimmy Fiestas Ayala**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA	US \$ 1 090.23
---	----------------

Viáticos	US \$ 1 620.00
----------	----------------

**Señor Victor Eduardo Mendieta Manco**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA	US \$ 1 090.23
---	----------------

Viáticos	US \$ 1 620.00
----------	----------------

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**